



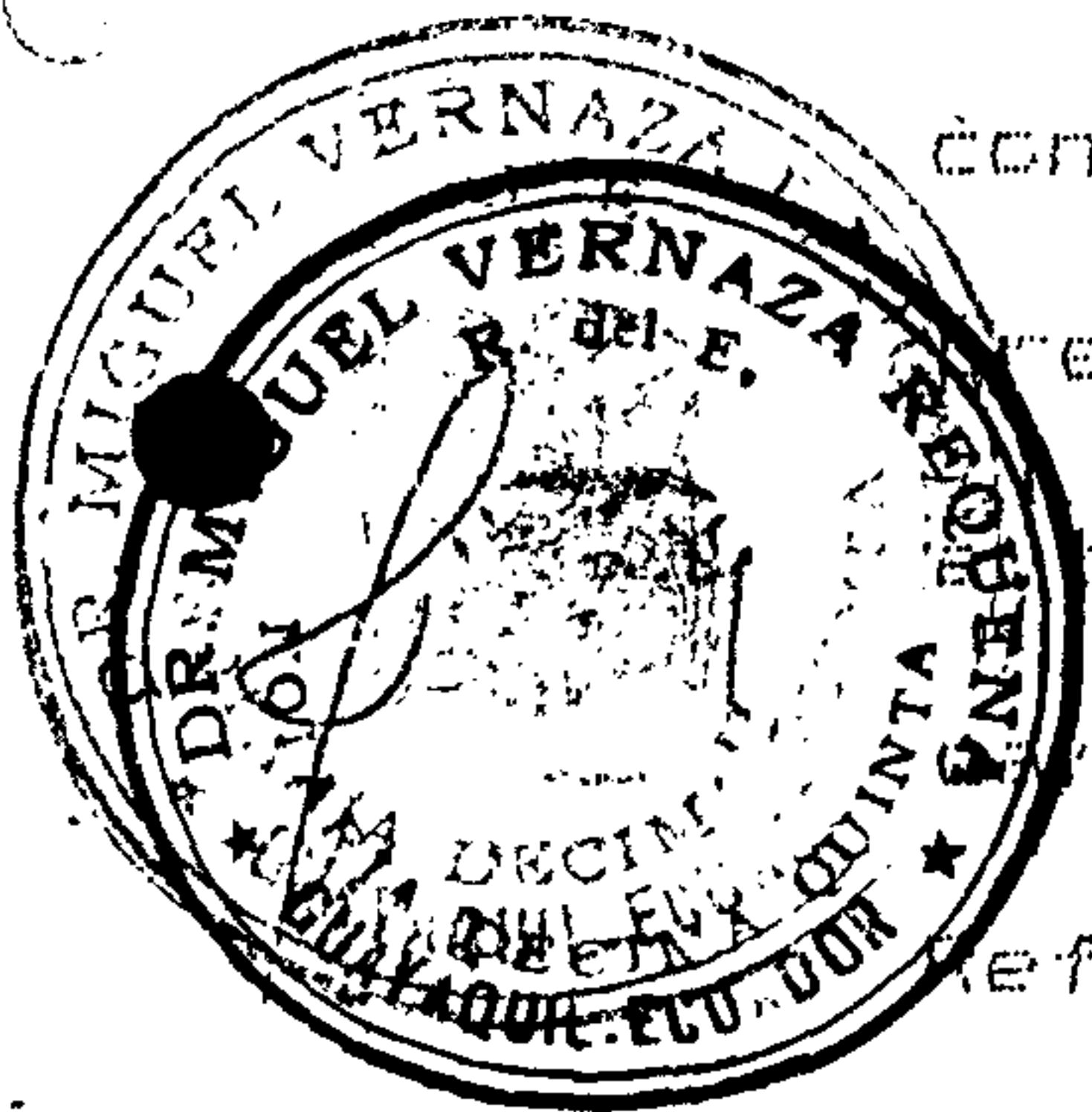
Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
Notario Décimo Quinto
Guayaquil



000002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA CABLES Y ACEROS CA-
BLEROS COMPANIA LIMITADA, ---
CUANTIA: S/. 9'300.000,00---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy once de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece el Señor Leonardo Ivan León Rodríguez en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPANIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el Señor Leonardo Ivan León Rodríguez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía



[H]

CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., conforme lo acredita con la nota de su Nombramiento que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La Compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado J. Antonio Haz Quevedo el veintiocho de Junio de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el siete de Agosto del mismo año, con un capital social de setecientos mil sucres, y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA. en sesión celebrada el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aumentar el capital social de la Compañía y reformar sus Estatutos Sociales, autorizando al Gerente para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta.

TERCERA: DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION,

FORMA DE PAGO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-Con estos

antecedentes, el Señor Leonardo Ivan León Rodríguez en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA. declara mediante este instrumento público: Uno.- Que se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de nueve mil trescientas nuevas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital social de DIEZ





V

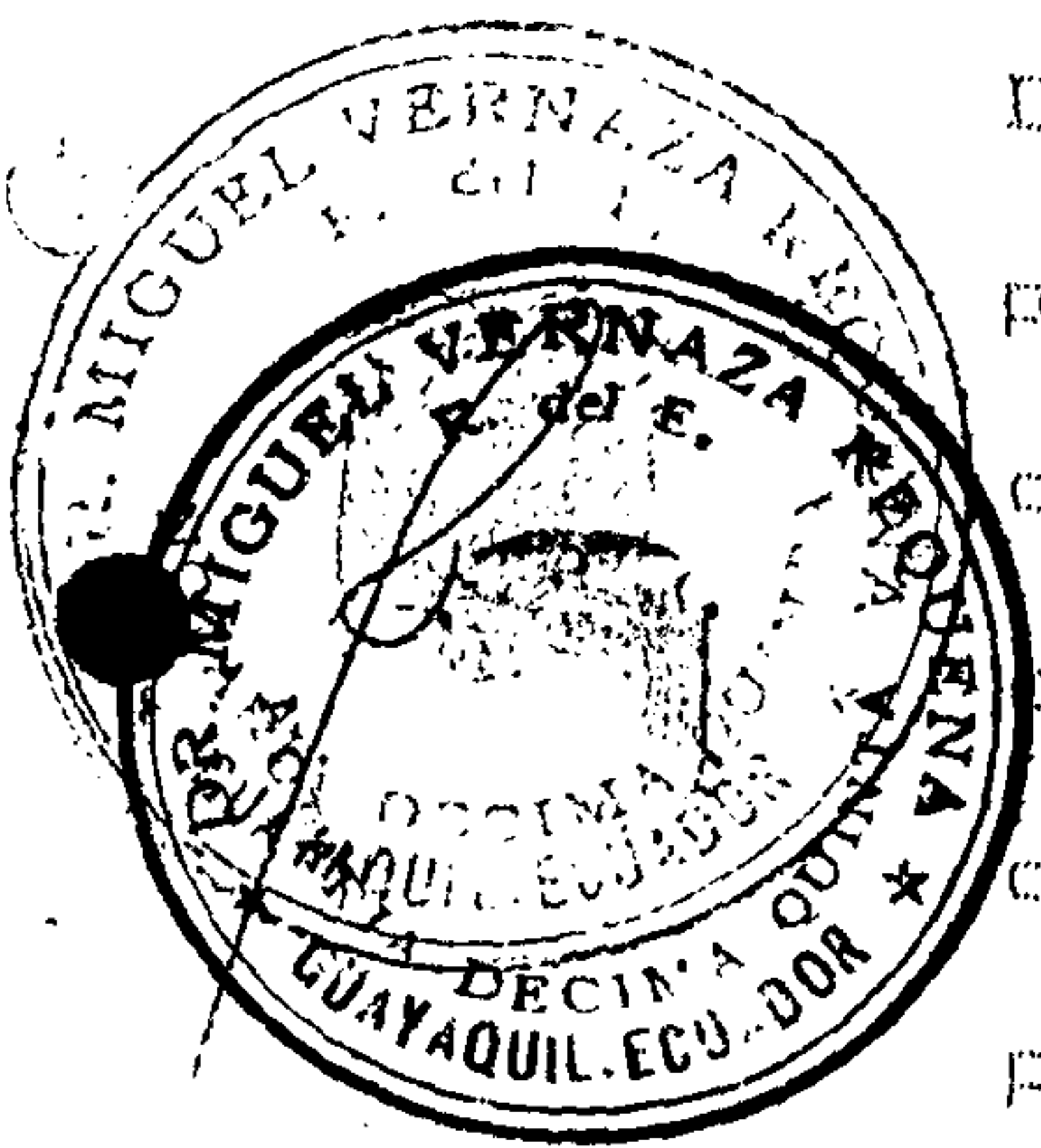
0000 3

Dr. MIGUEL VERNAZA R.

Notario Décimo Quinto

Guayaquil

participaciones que conforman el Aumento de Capital han sido íntegramente suscritas por el Señor Leonardo Ivan León Rodríguez; Tres.- Que el pago de las participaciones del Aumento de Capital se lo ha hecho de la siguiente manera: el Señor Leonardo Ivan León Rodríguez, ha suscrito las nueve mil trescientas participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de Cuatro millones seiscientos cincuenta mil sucres; Cuatro.- Que el suscriptor del aumento es de nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, Cinco.- Que se reforma la cláusula Sexta del Estatuto Social de la Compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., de tal forma que en el futuro el texto de dicha cláusula dirá: "Cláusula Sexta: El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, divididos en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su certificado de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Los Socios podrán transferir una o más participaciones sociales para lo que requerirán el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por Escritura Pública



I

en la que deberá agregarse el certificado del representante de la Compañía, acreditando el cumplimiento del consentimiento unánime de acuerdo al Artículo Ciento quince de la Ley de Compañías." **CUARTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.— El Gerente y Representante Legal de la Compañía, Señor Leonardo Ivan León Rodríguez, declara bajo juramento que dejan sin efecto alguno la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., otorgada el día veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Quinto, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA. Además declara que el Aumento de Capital de Diez millones de sucres se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Junta General de Socios del veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro que resolvió el aumento de acuerdo a los libros contables de la Compañía. **QUINTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.— Se incorporan como documentos habilitantes, la nota del Nombramiento de Gerente, inscrita en el Registro Mercantil y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de Cables y Aceros Cableros Cia. Ltda. celebrada el veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. **SEXTA: CON**

CLUSION.— Sirvase, Señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la validez de la Escritura Pública y otorgue las copias de Ley, para la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Firma (ilegible) Abogado CARLOS ALVARIO FRANCO.— Registro número novecien-



I

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA
VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana, en el local ubicado en las calles El Oro #902 y Seis de Marzo, se reúnen los socios de la compañía **CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMITADA**; los señores Leonardo Ivan León Rodríguez, propietario de 364 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, y Lourdes León Rodríguez, propietaria de 168 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. Se deja constancia que la convocatoria a Junta General fué hecha por la prensa el dia Martes 18 de Octubre de 1994, la misma que fué publicada por la Presidente en el diario La Razón, para llevarse a cabo el dia de hoy 27 de Octubre de 1994. Los socios asistentes se reúnen con el objeto de constituirse en junta general extraordinaria de socios y para tal efecto preside la sesión la señora Piedad Rojas de Bellolio, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario de la Junta el gerente de la compañía el señor Leonardo Ivan León Rodríguez, quien de inmediato elabora la lista de asistentes, y constata, de esta manera, que se encuentra presente el 76% del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de Setecientos mil sucres dividido en Setecientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.

Una vez hecho esto, la Presidente declara instalada la sesión y pone en conocimiento de la Junta General los puntos que deben tratarse en la siguiente reunión y que a continuación se expresan:

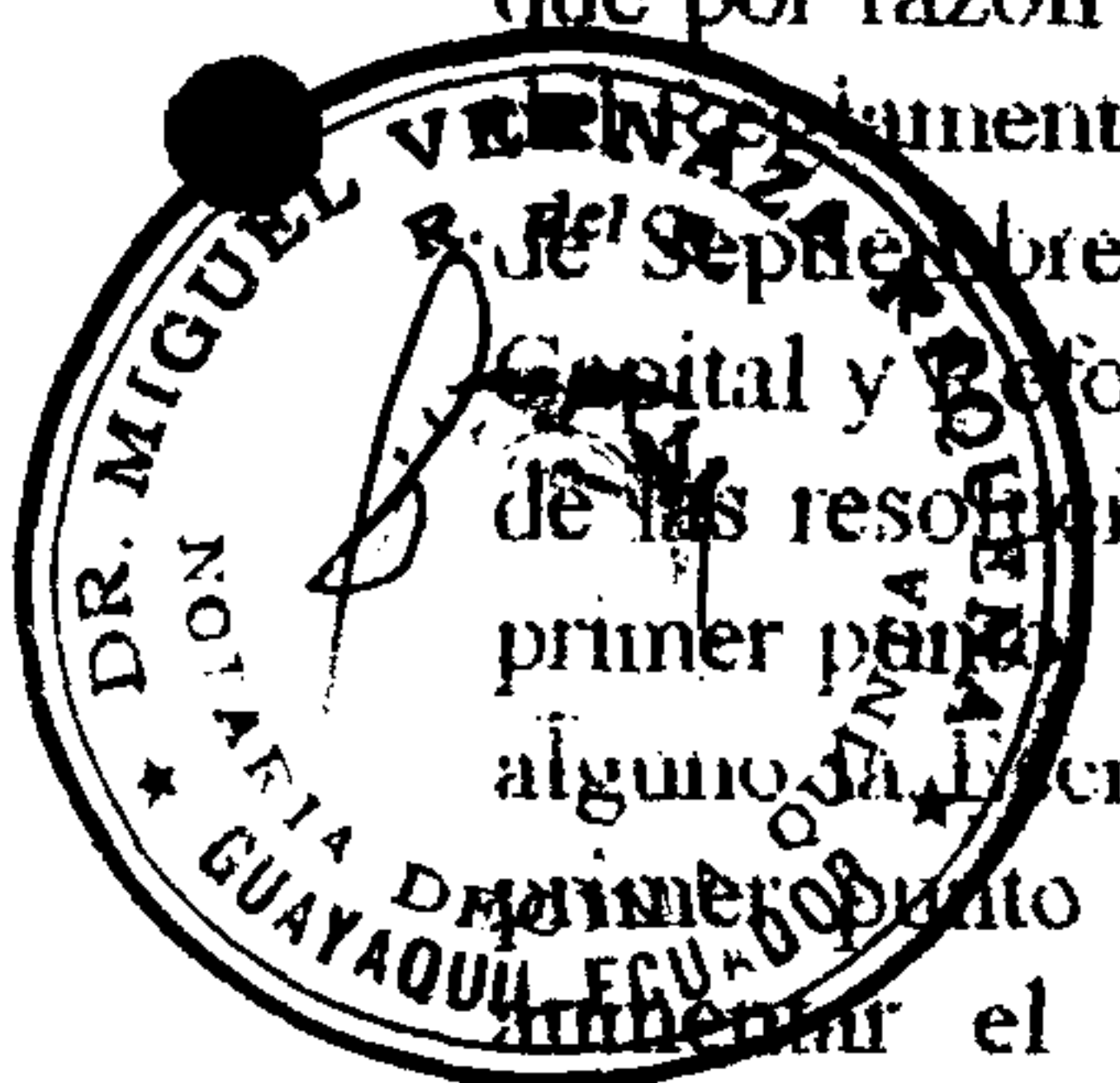
PRIMERO: Dejar sin efecto la Escritura del 22 de Septiembre de 1994 y las resoluciones de la Junta General del 5 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO: Aumento de capital, suscripción y pago de las participaciones.

TERCERO: Reforma a los Estatutos Sociales.

Una vez conocido el temario de la sesión, la junta está de acuerdo en tratarlo de forma unanime, a pesar de la no presencia del socio Mauricio León Rodríguez.

Al efecto, se da tratamiento al primer punto del orden del dia, para lo cual el Presidente manifiesta que por razón de no haber cumplido con la disposición del los arts. 21 de la Ley de Compañías y 3 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, se deje sin efecto la Escritura del 22 de Septiembre de 1994 otorgada ante el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena sobre Aumento de Capital y Reforma de Estatutos sociales de la compañía Cables y Aceros Cableros cia. Ltda. además de las resoluciones de la Junta General del 5 de Septiembre del mismo año. Una vez escuchado el primer punto y teniendo conciencia de la necesidad del mismo la Junta resuelve declarar sin efecto alguna de la escritura y las resoluciones con fechas antes mencionadas. Luego de la aprobación del primer punto tratado, la Presidenta, pasa a tratar el segundo punto y declara que es menester aumentar el capital social de la compañía para dar cumplimiento a la disposición de la Superintendencia de compañías que manda a aumentar el monto minimo del capital de las Compañías limitadas a dos millones de sucres; de tal manera que por convenir a los intereses de la sociedad, debe elevarse el capital social de la compañía a la cantidad de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, para lo cual propone a los socios aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES**, de tal manera que sumados al capital existente, funcionará en el futuro con un capital de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**.



91300

I

El aumento planteado se lo hará mediante la suscripción de nuevas participaciones sociales las mismas que serán pagadas en numerario por los socios que deseen participar en la referida suscripción y por cuyo monto se entregarán a los socios los correspondientes certificados de aportación de acuerdo a los establecido en el artículo 107 de la ley de compañías.

Una vez escuchada la propuesta de la Presidenta, los socios que conforman la junta, luego de una breve deliberación deciden aprobar por unanimidad lo expuesto por ella y resuelven elevar el capital social de la compañía a la cantidad de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, aumentado el capital en la cantidad de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES**, mediante la suscripción de nueve mil trescientas participaciones sociales, las mismas que serán suscritas y pagadas en numerario, de la siguiente manera:

-La señorita **Lourdes León Rodríguez**, manifiesta que ella, no desea intervenir en la suscripción de nuevas participaciones, por cuanto renuncia a su derecho de preferencia.

-La Junta General, acogiéndose a lo dispuesto en los artículos 112 y 116 literal E, de la Ley de Compañías resuelve de manera expresa que dicho aumento sea integralmente suscrito por el señor **Leonardo Ivan León Rodríguez**.

Todas las nueve mil trescientas nuevas participaciones han sido integralmente suscritas y pagadas en efectivo en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, y el saldo será pagado en un plazo de treinta días posteriores improrrogables a la inscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos sociales en el Registro Mercantil.

De inmediato la Presidenta manifiesta que como consecuencia del punto tratado, es necesario reformar parcialmente el estatuto social de la compañía en la parte en la que se hace referencia al capital social, de manera que ésta deberá decir: "**SEXTA; CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Diez millones de sucres (\$/ 10'000.000,00), divididos en Diez mil participaciones sociales de un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponde. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y Gerente de la compañía .- Los socios podrán transferir una o más participaciones sociales para lo que requerirán el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por escritura pública en la que deberá agregarse el certificado del representante de la compañía, acreditando el cumplimiento del consentimiento unánime de acuerdo de acuerdo al artículo ciento quince de la Ley de Compañías.**"

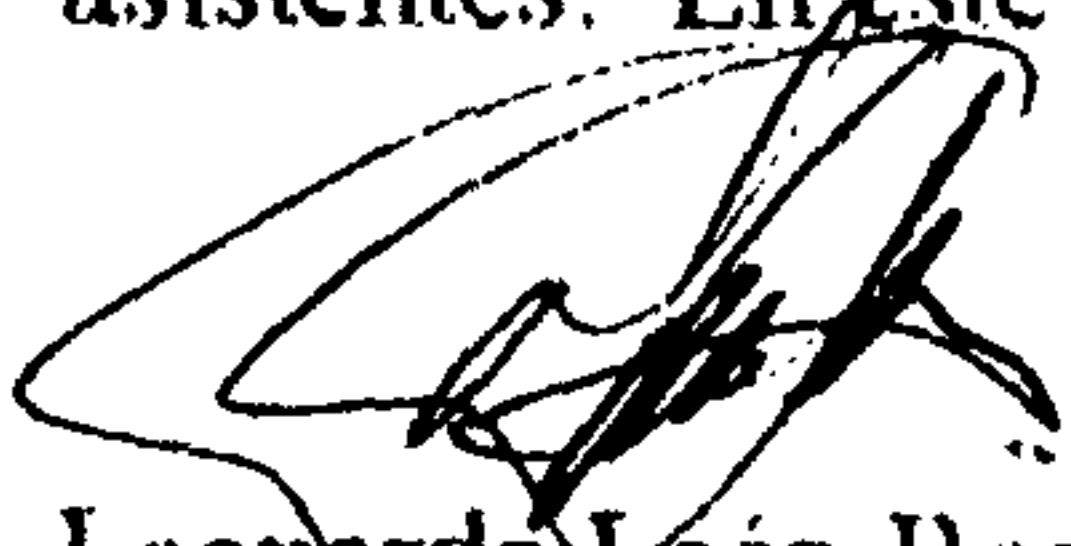
Luego de deliberar la Junta General resuelve por unanimidad reformar parcialmente el estatuto social de la compañía, en la parte concerniente del capital social, consecuencia del aumento de capital realizado. Una vez conocidos y tratados todos los puntos del orden del día, la Junta General de socios resuelve, asimismo, por unanimidad, autorizar al representante legal de la compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la nueva Escritura Pública de aumento de capital y reforma parcial de estatutos de la sociedad, facultándole para que contrate los servicios profesionales de un Abogado para que realice las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Compañías y



I

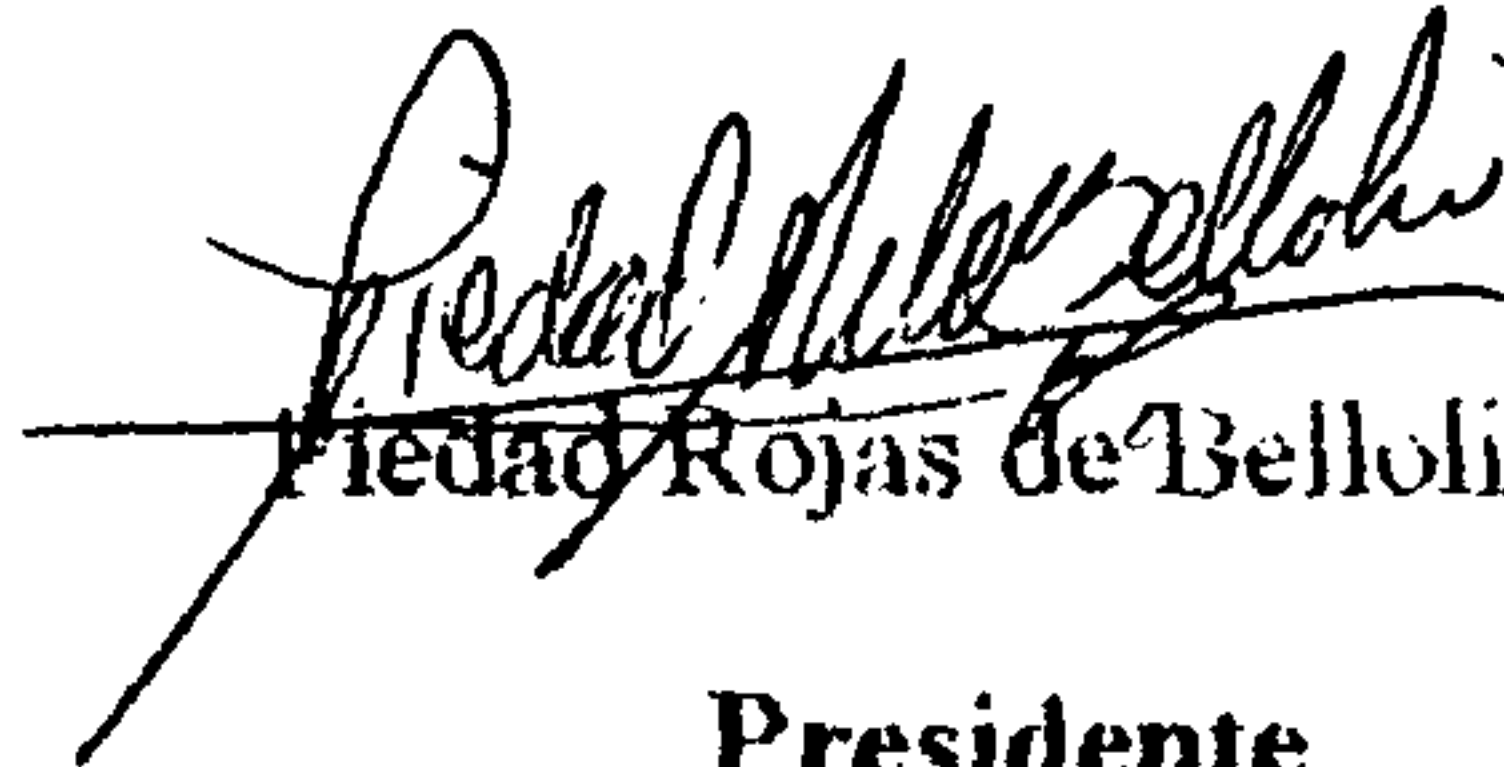
Registro Mercantil, para el perfeccionamiento y legalización de la escritura de aumento de capital y reforma parcial de estatutos, aprobados por la Junta General de Socios reunida hoy.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez realizada es leída por el secretario a todos los socios, los mismos que manifiestan su conformidad y la aprueban unánimemente, firmando para constancia de aquello todos los asistentes. En este momento la Presidenta levanta la sesión siendo las doce horas de la mañana.-



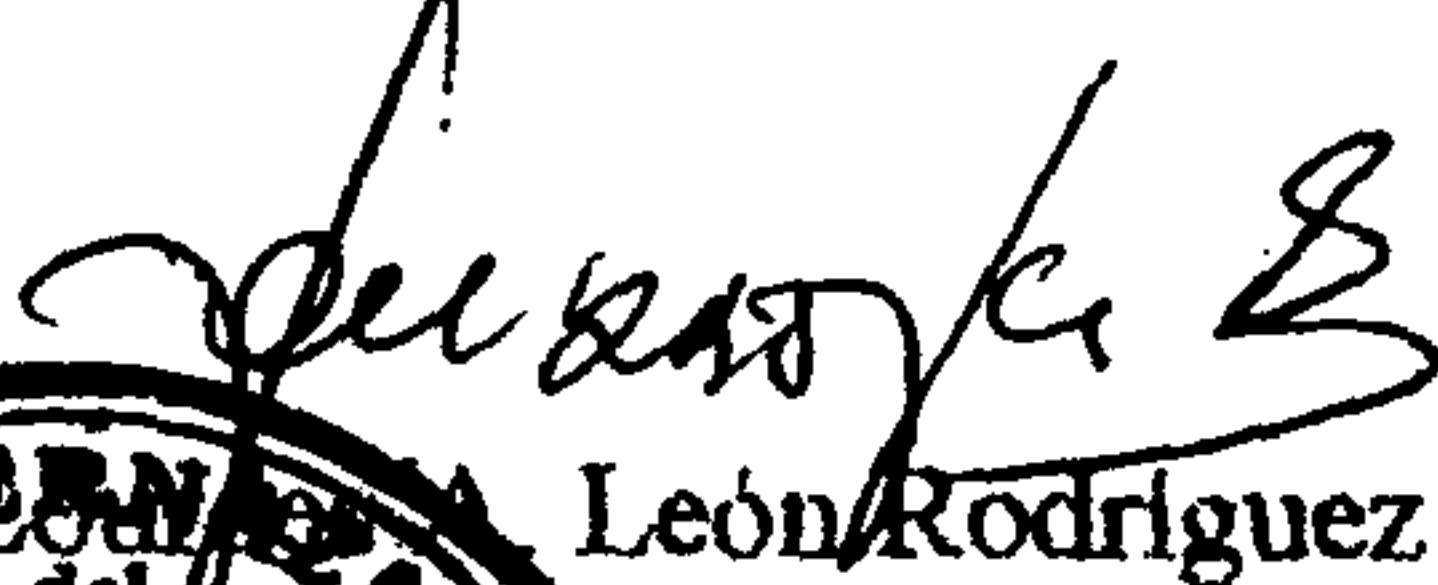
Leonardo León Rodríguez

Gerente-Secretario

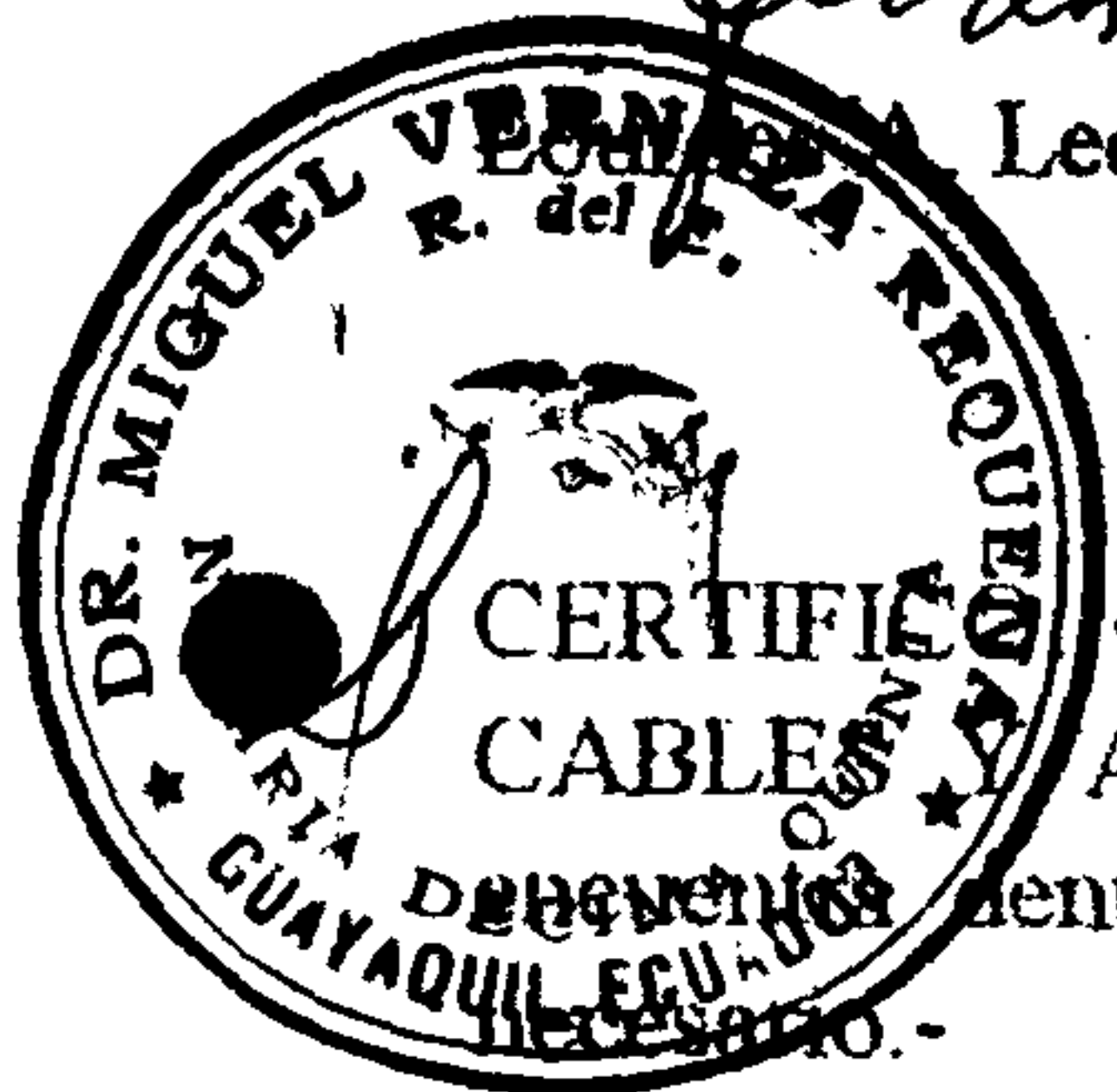


Piedad Rojas de Bellolio 5

Presidente



Leon Rodríguez



CERTIFICADO Que la copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la compañía y al que me remitiré en caso necesario.-



Leonardo Iván León Rodríguez

SECRETARIO

ESPACIO
EN
BLANCO

Guayaquil, Agosto 8 de 1990.

I

Sr.

LEONARDO IVAN LEON RODRIGUEZ.

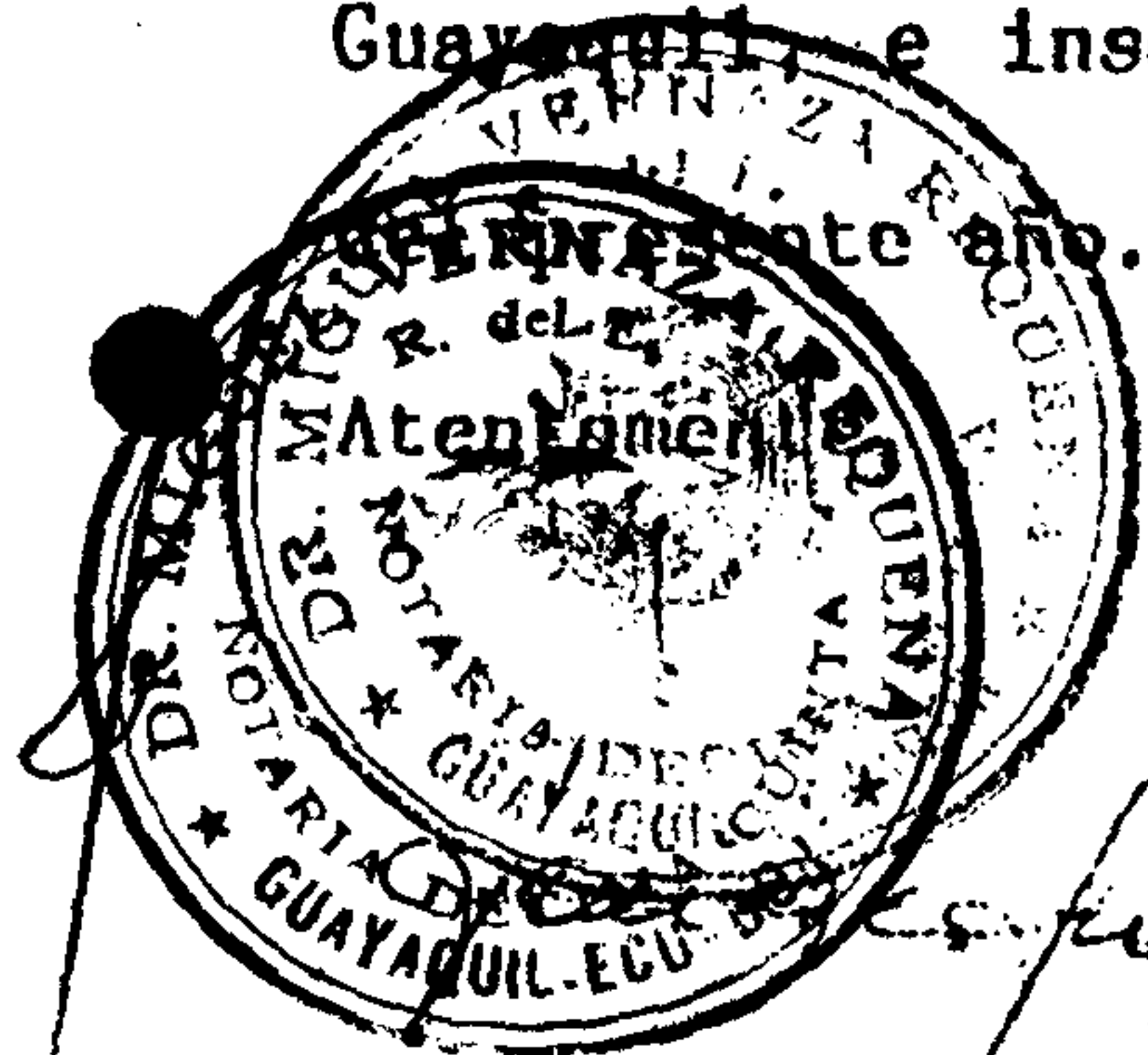
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Téngo el agrado de informarle, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, a tenido el acierto de elegirlo a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE.

Sus deberes y atribuciones constan en la Cláusula Vigésima y Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, asimismo tiene la Representación legal, judicial y extrajudicial, actuando individual o conjuntamente con el Presidente. El tiempo de duración de su cargo es de cinco años.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Antonio Haz Quevedo, el día 28 de Junio de 1990., aprobada mediante Resolución No. 0002261, de Julio 31 de 1990. de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el día 7 de Agosto



LOURDES LEON RODRIGUEZ
SECRETARIA AD-HOC.

Acepto, el cargo para el que sido designado. Guayaquil, Agosto 8 de 1990.

LEONARDO IVAN LEON RODRIGUEZ.

X

I

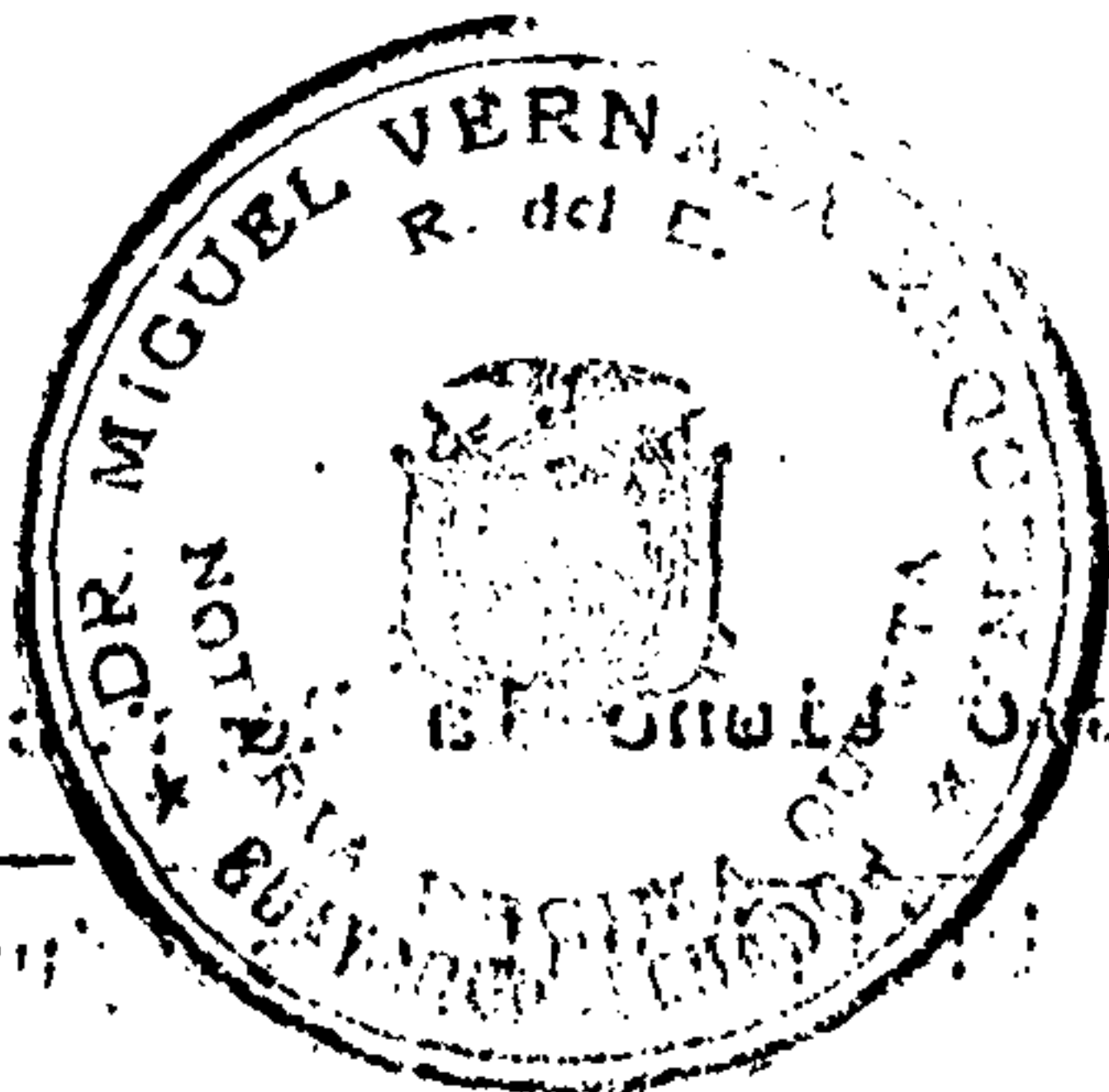
crito este Nombramiento de Gerente de CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., de fojas 26.761 a 26.762, número 8.641 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.277 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



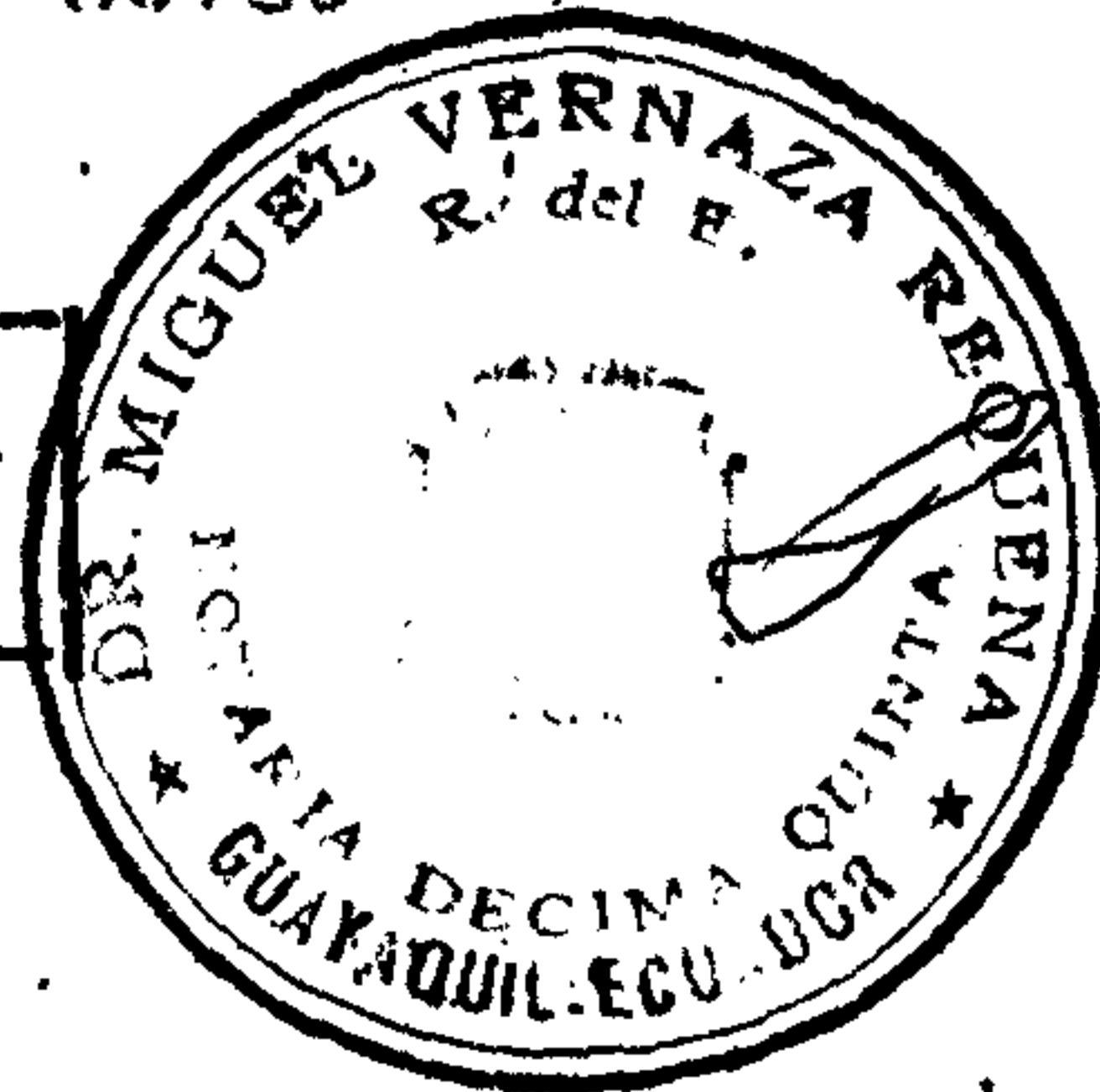
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 11 NOV 1994



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAGUIL



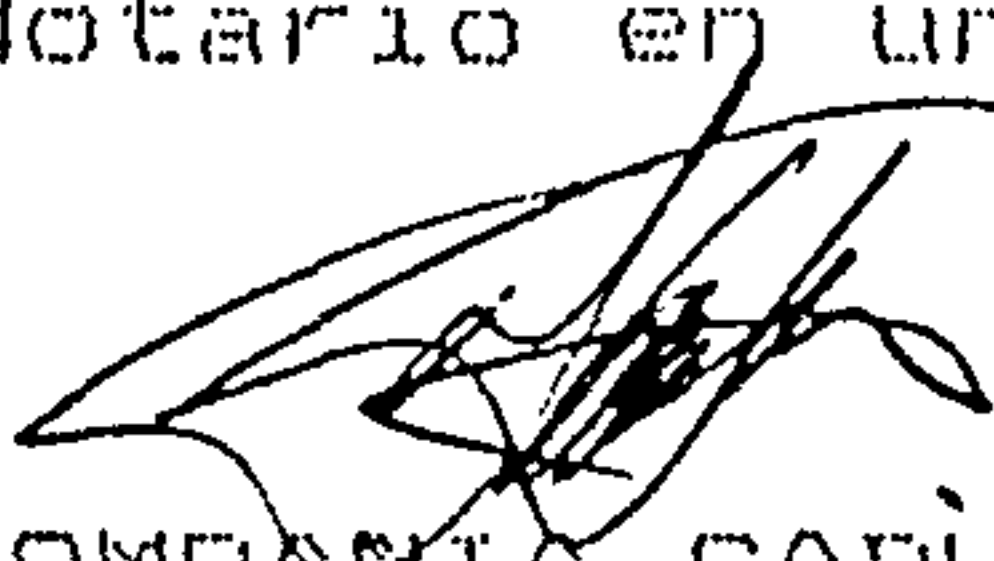
ESPACIO
FOTOCOPIADO

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPANIA LIMITADA.



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

I
tos treinta y cuatro.- Guayaquil, HASTA AQUI LA MINUTA
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedaran agregados
al protocolo los documentos habilitantes exigidos por la
Ley. Leída que fué íntegramente y en alta voz al
compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo
el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 

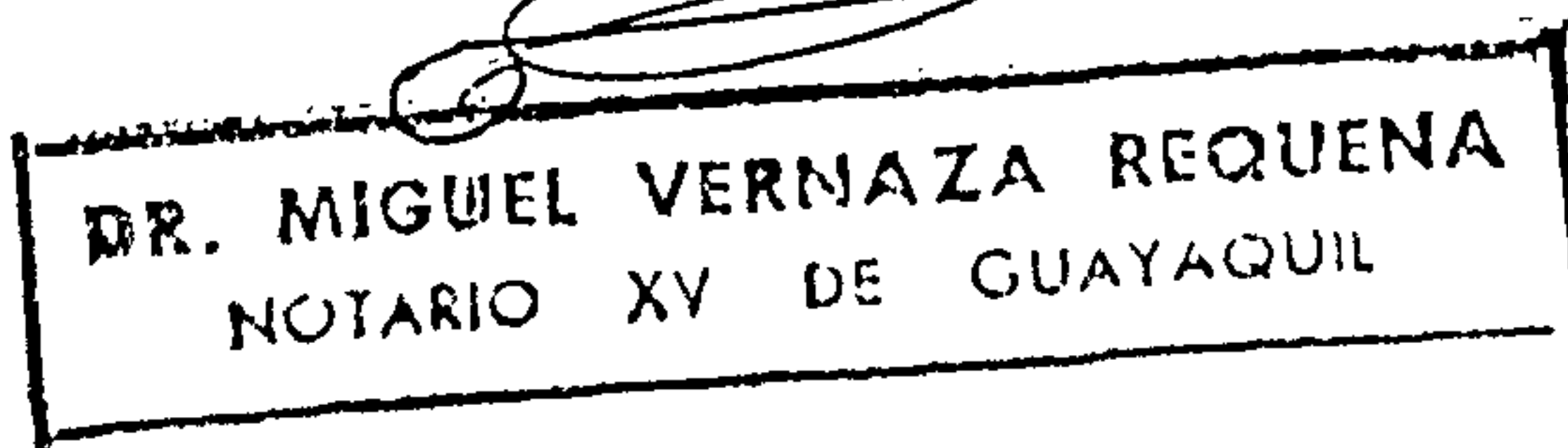

P. COMPANIA CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA.

LEONARDO IVAN LEON RODRIGUEZ

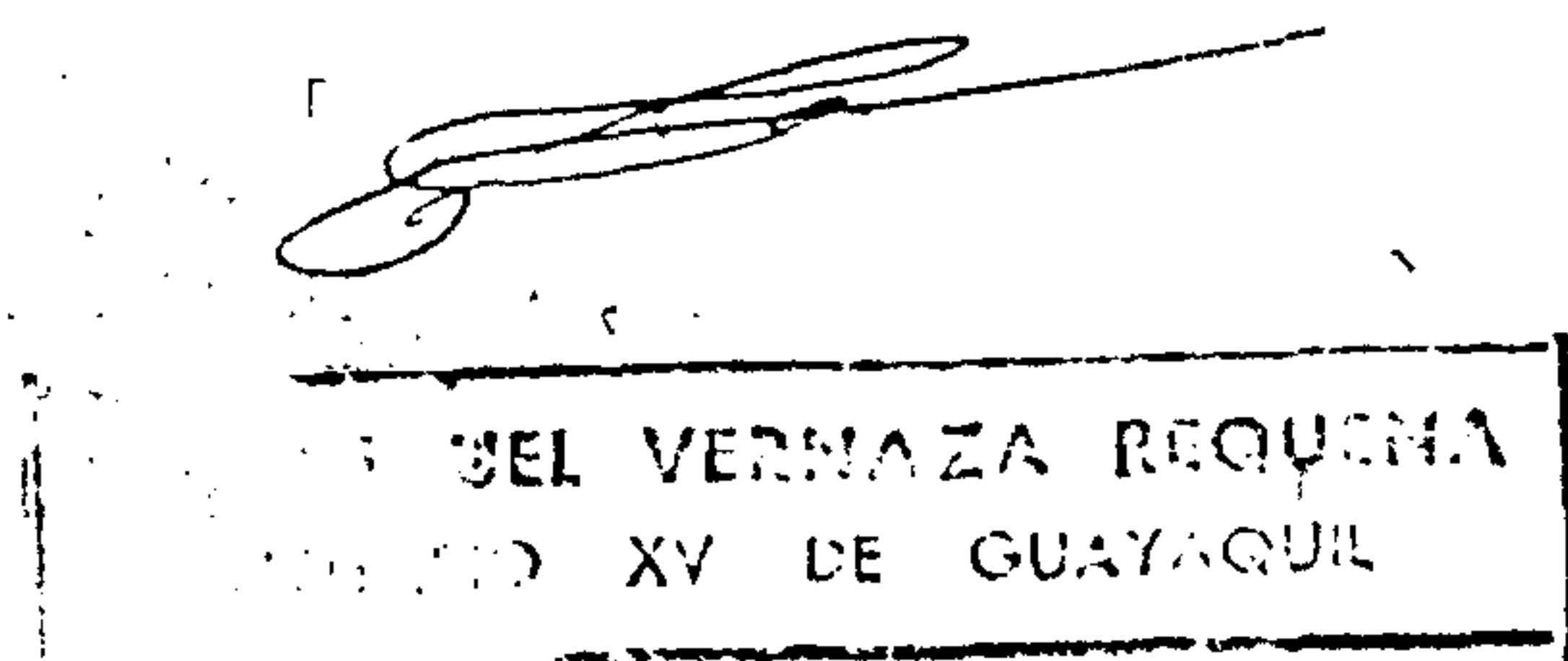
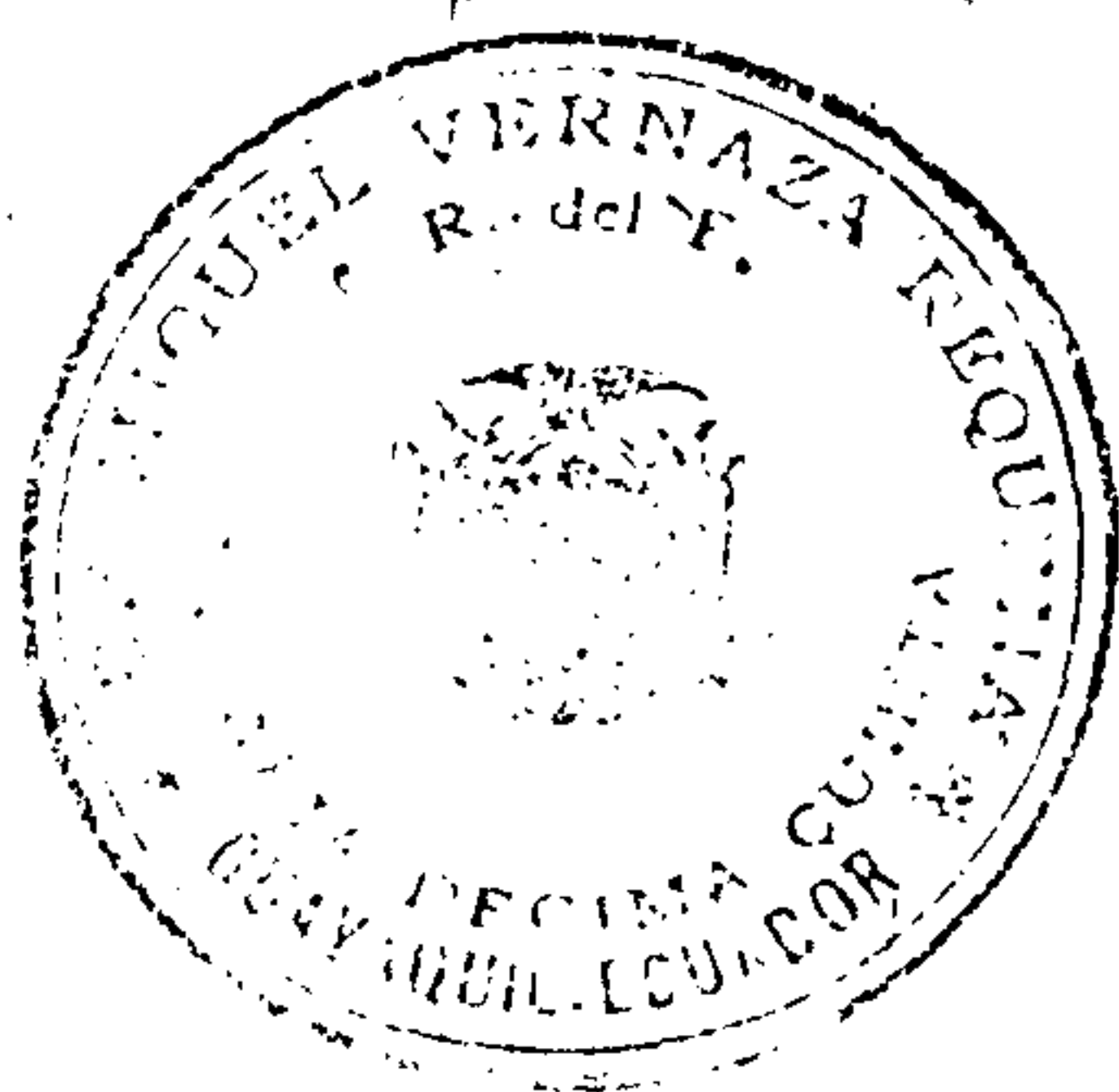
C.C. # 1704018728

C. VOTACION. # 218052

R.U.C. # 0991086129001



OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMO-
MONIO. SELLADO Y FIRMADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEN-
BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - 



DILIGENCIA: Se tomó nota al margen de la escritura del veinti-
dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la
declaratoria que deja sin efecto del Aumento de Capital, en -

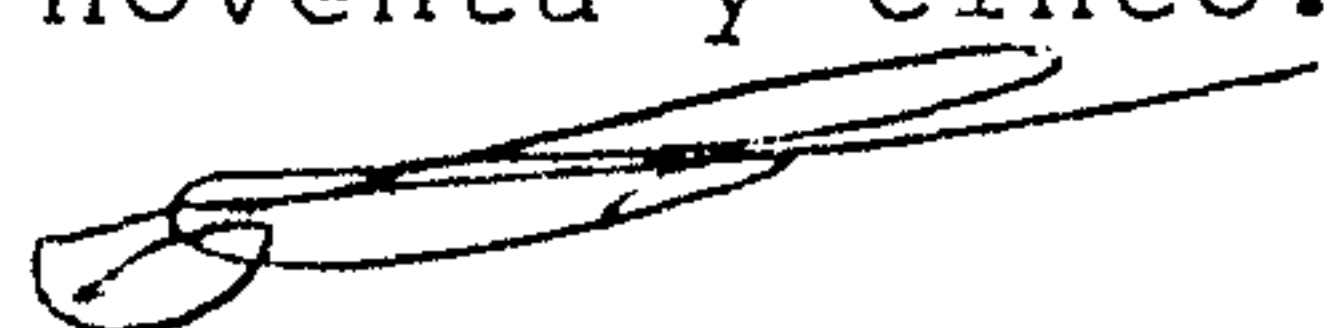
I
la escritura que antecede.- Guayaquil, siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-




DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

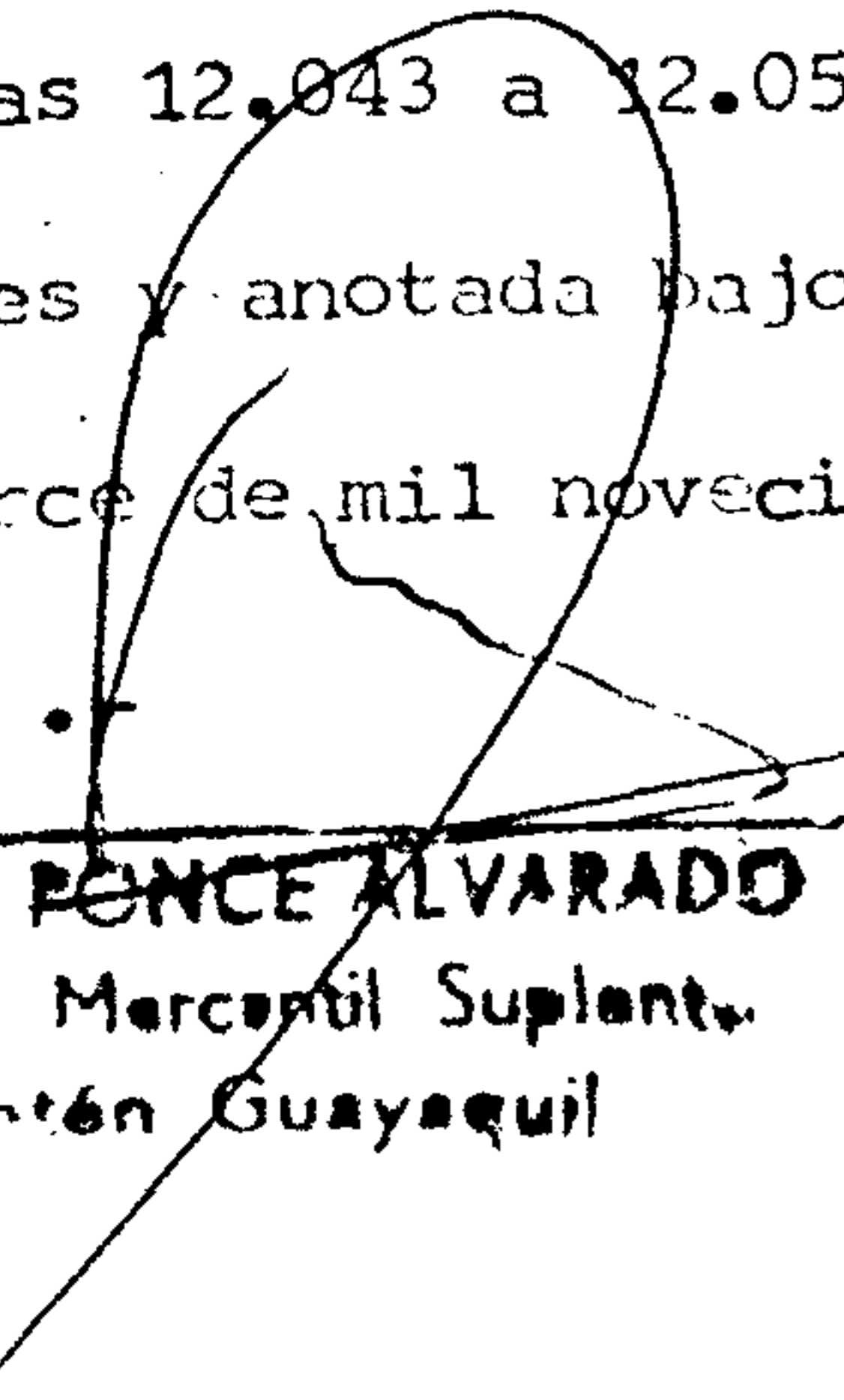
DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No.95-2-1-1-000490, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de compañías de Guayaquil, el veintiseis de Enero del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura de Aumento de Capital que antecede, al margen de la matriz de dicha escritura.-Guayaquil, febrero veintidos de mil novecientos noventa y cinco.-




DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

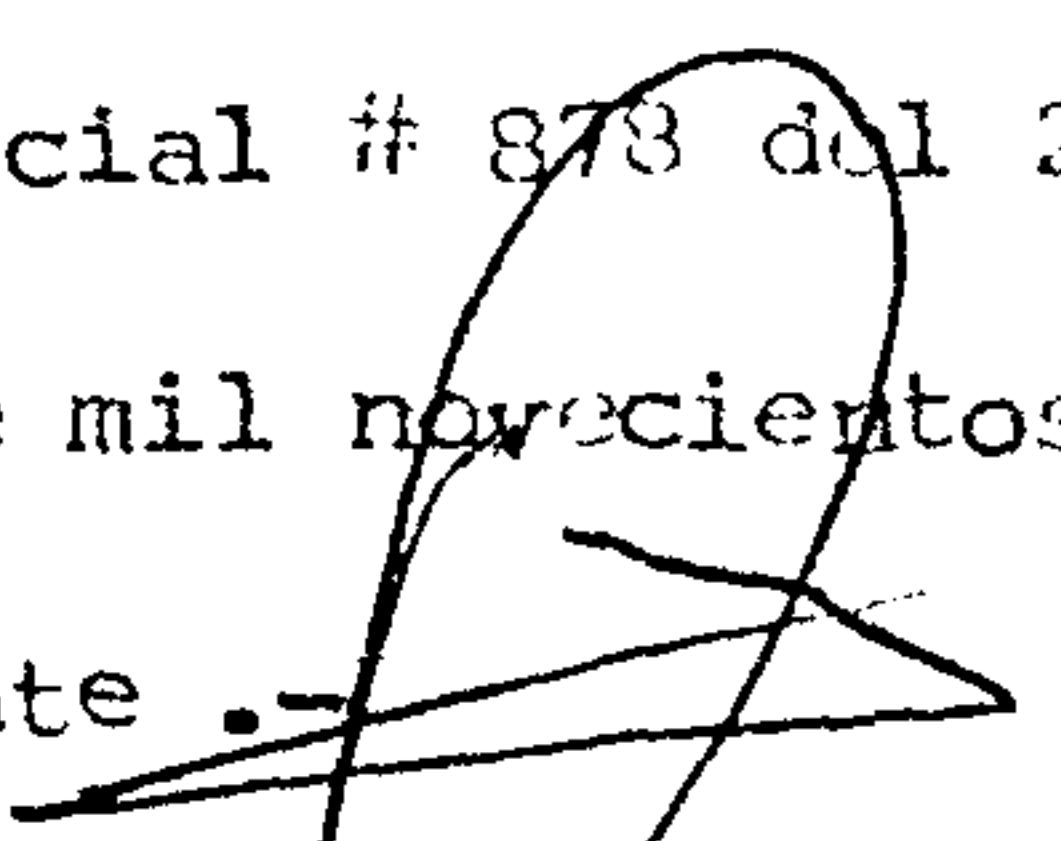


En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-000490, dada el 26 de Enero de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA., de fojas 12.043 a 12.054, número 1.737 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.232 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.

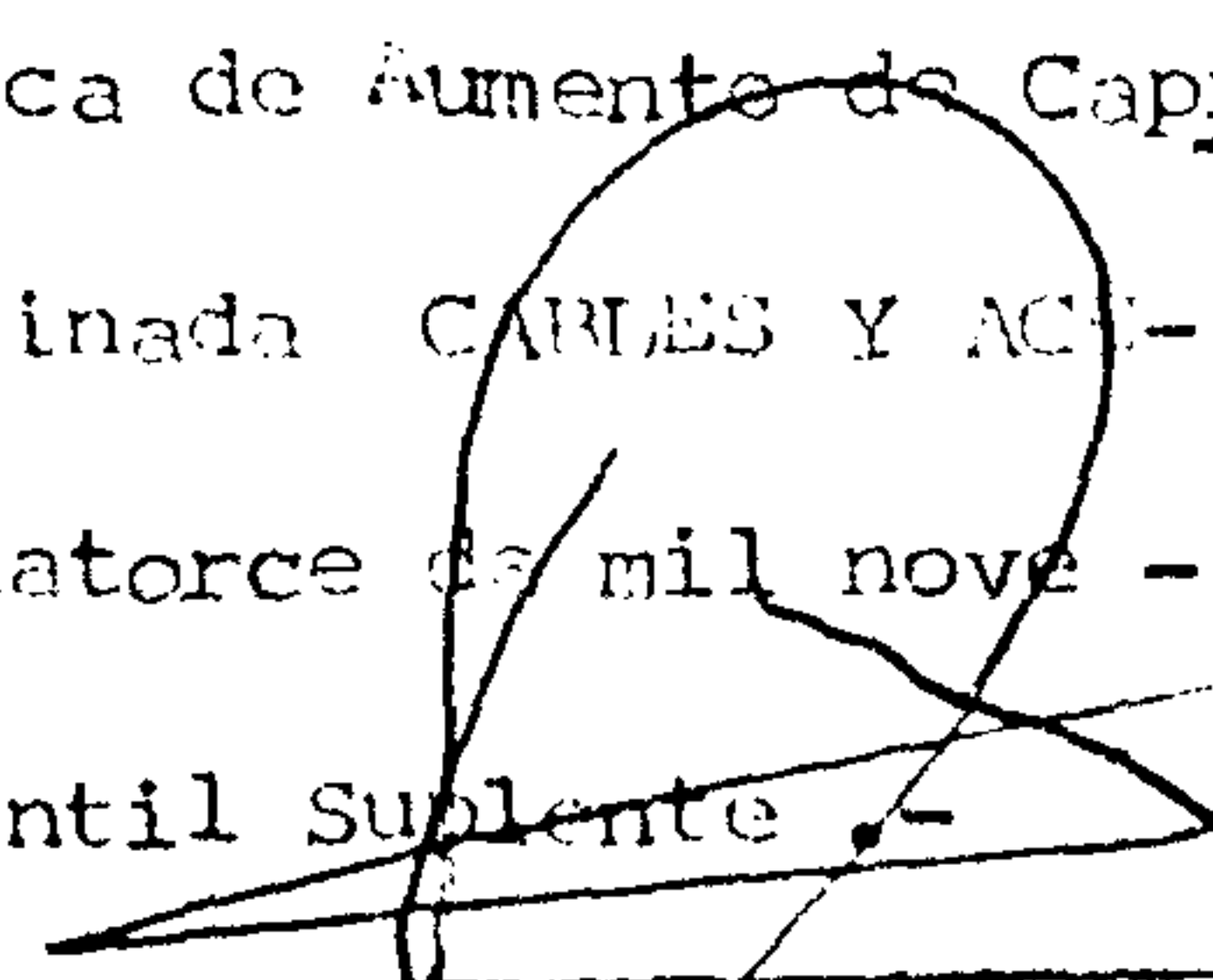

Lide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-

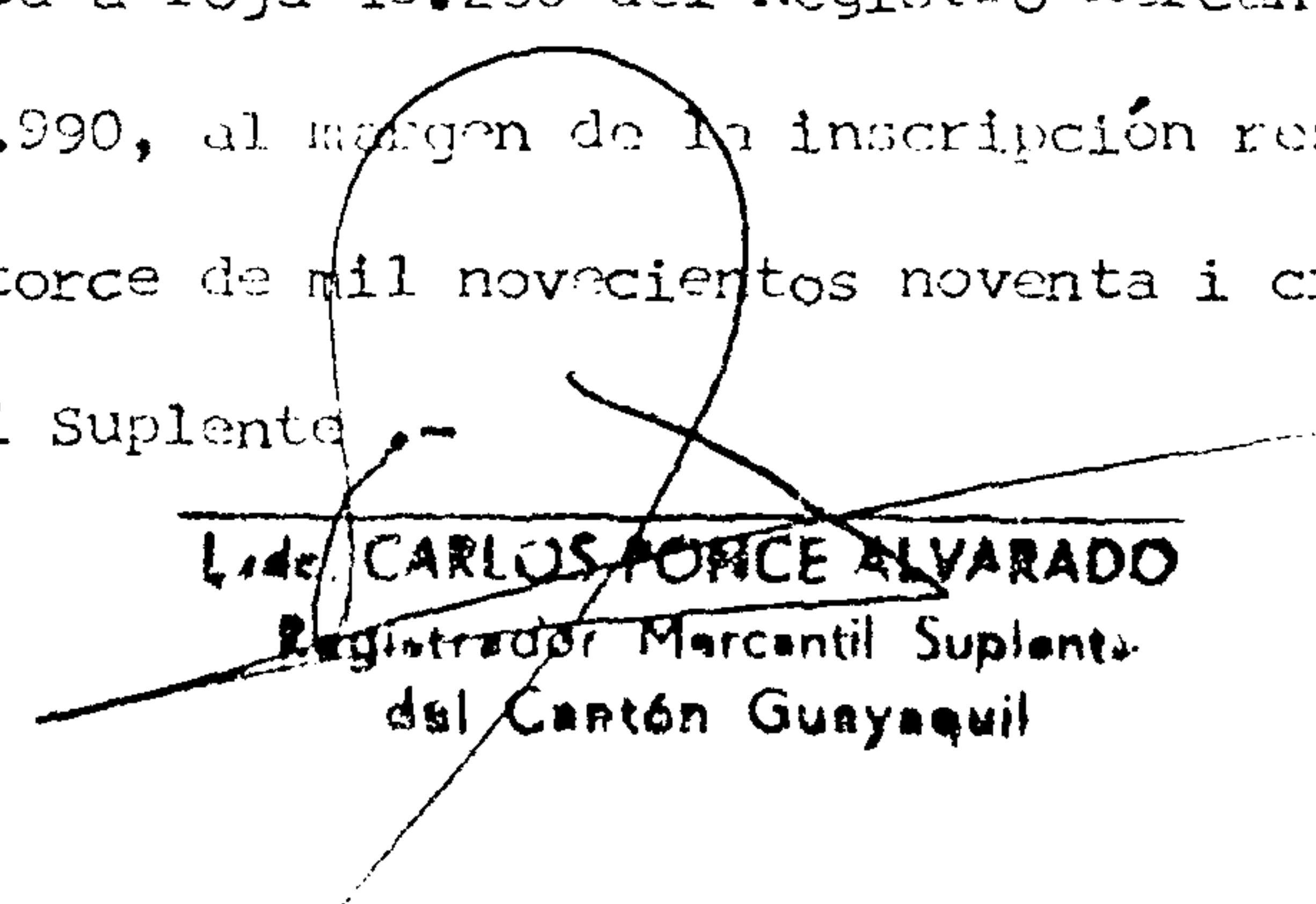

Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 307, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía denominada CARLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA. .- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-


Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 18.230 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.990, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, -
Marzo catorce de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador -
Mercantil Suplente .-




Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/ 59.980 x



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NO-
TA EN LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA-
TUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMI-
TADA LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO 95-2-1-1-000490
DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. GUA-
YAQUIL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Ab. J. Antonio Paz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA: De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por
el Decreto Supremo Número 2.386, de Marzo 31,
de 1978, DOY FE que la FOTOCOPIA
precedente, que consta de OCHO fojas útiles
es exacta al documento que se me exhibe.-
Guayaquil, **18 JUN 1996**




MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL